



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

11 DIC. 2015

DECRETO N° 3203

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La boleta de garantía de fecha 2 de diciembre de 2015, del banco de Chile, por la cantidad de 2.616,5444 UF; el contrato suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A., de fecha 30 de noviembre de 2015, correspondiente a la segunda ampliación; las actas de entrega y recepción de loteos correspondientes a la segunda ampliación (253); el memo N° 814, de fecha 27 de noviembre de 2015, de la Dirección de Servicio a la Comunidad; el certificado extendido por el Secretario Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1003, de fecha 7 de octubre de 2015; el ordinario N° 02-01452, de fecha 3 de noviembre de 2015, del Administrador Municipal; la solicitud de imputación presupuestaria R/AC-02, de fecha 24 de septiembre de 2015; el memo N° 649, de fecha 23 de septiembre de 2015, de la Dirección de Servicio a la Comunidad; el memo N° 632, de fecha 14 de septiembre de 2015, de la Dirección de Servicio a la Comunidad; el memo N° 615, de fecha 7 de septiembre de 2015, de la Dirección de Servicio a la Comunidad; el memo N° 609, de fecha 3 de septiembre de 2015, de la Dirección de Servicio a la Comunidad; el ordinario N° 05-275, de fecha 5 de mayo de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la prórroga de fecha de vencimiento de la boleta de garantía 0180917, de fecha 27 de abril de 2015, hasta el día 4 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 355, de fecha 29 de enero de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 4495, de fecha 21 de noviembre de 2014; la boleta de garantía 0180917, de fecha 2 de abril de 2014, del banco BICE, por la cantidad de 20.381,287 UF; el Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014; la boleta de garantía 0177886, de fecha 8 de enero de 2014, del banco BICE, por la cantidad de 2.074,3270 UF; el contrato suscrito entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A., de fecha 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la primera ampliación; el Decreto Alcaldicio N° 3886, de fecha 11 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3824, de fecha 10 de diciembre de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2458, de fecha 23 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013; la boleta de garantía BP-001013, de fecha 17 de enero de 2013, del banco Consorcio, por la cantidad de 18.306,96 UF; el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013 entre la Municipalidad de La Serena y la empresa Demarco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 3956, de fecha 20 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3899, de fecha 14 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3685, de fecha 30 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3658, de fecha 29 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3455, de fecha 14 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3389, de fecha 9 de noviembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3150, de fecha 19 de octubre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 2932, de fecha 3 de octubre de 2012; la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Residuos Sólidos Rurales, Recolección de Residuos Grandes Generadores, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas de la Comuna de La Serena, 2º Proceso" y los documentos que la integran; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE** el instrumento "SEGUNDA AMPLIACIÓN, CONTRATO DENOMINADO CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, DE LA COMUNA DE LA SERENA", suscrito con fecha 30 de noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Demarco S.A., representada por su Gerente General, don Rodrigo Emilio Pardo Feres.
2. **APRÚEBENSE** como anexos al contrato los siguientes documentos:
  - Planilla donde consta el nombre de los loteos cuyas viviendas y calles se incorporan a los servicios, su ubicación, el sector, el N° de Certificado de Recepción de la Dirección de Obras, el N° de casas, las habitadas, los metros lineales de calle, las fecha de inicio de los servicios de

recolección y limpieza viaria, el valor en UF, y los meses durante los cuales se han prestado los servicios.

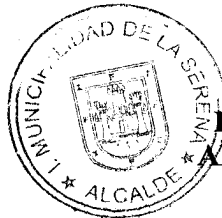
- Copia de las Actas de Entrega y Recepción de Loteos (253), suscritas entre la Inspección Técnica y el Administrador de contrato de la empresa Demarco S.A.

3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.001.020.001, área de gestión 2-3-3.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Demarco S.A.
- Dirección de Servicio a la Comunidad
- Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPV/VVRS



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**SEGUNDA AMPLIACIÓN, CONTRATO DENOMINADO  
“CONCESION MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE  
RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, DE  
LA COMUNA DE LA SERENA”**

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Y

**DEMARCO S.A.**

En La Serena, a 30 de noviembre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” y, por la otra, la empresa **DEMARCO S.A.**, del giro recolección y transporte de residuos, rol único tributario N° 88.277.600-k, representada legalmente, según se acreditará, por su Gerente General don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, rol único nacional N° [REDACTED], ambos con domicilio comercial en la ciudad de [REDACTED], y también en calle [REDACTED] en adelante también “el concesionario”, se conviene lo siguiente:

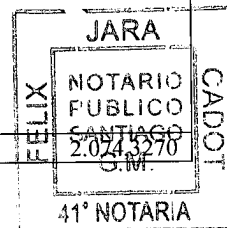
**PRIMERO: Adjudicación, contrato, garantía, y ampliación de servicios.** Por Decreto Alcaldicio N° 108, de fecha 14 de enero de 2013, se adjudicó la licitación pública denominada “Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, Segundo Proceso”, ID N° 4295-87-LP12, a la empresa Demarco S.A.

El contrato por su parte se suscribió con fecha 28 de enero de 2013 y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013.

Sobre la boleta de garantía, con fecha 29 de abril de 2015 el concesionario acompañó el certificado de prórroga de la boleta N° 0180917, por un monto de 20.381,287 U.F, del banco BICE, vigente hasta el día 4 de mayo de 2016, la que comprende tanto el porcentaje del valor del contrato primitivo como de la primera ampliación.

Luego, con fecha 31 de diciembre de 2013, las partes acordaron una primera ampliación de contrato, correspondiente a servicios prestados desde el 1 de diciembre de 2013 en adelante, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014. En este instrumento se pactó lo siguiente:

Servicio		Unidades	Valor en UF por unidad	Valor total UF
Recolección y transporte de residuos sólidos urbanos	Viviendas urbanas 3 veces por semana	3.079	0,0579	178,2162
Limpieza viaria	Metro lineal de calle 3 veces por semana	18.518	0,0880	1.629,5770
Recolección y transporte de residuos sólidos urbanos	Camión recolector con tripulación completa y servicio de recolección en base a una jornada de trabajo diurna	1	266,5338	266,5338
TOTAL				



En dicho acto además se dejó establecido que se pagaría la cantidad de 12.479,5974, más IVA, correspondiente a los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y limpieza varia prestados desde el 4 de mayo al 30 de noviembre, ambos de 2013.

**SEGUNDO: Bases administrativas, contrato y oferta.** De acuerdo a lo prescrito en el numeral 20 de las bases administrativas y en la cláusula décimo tercera del contrato suscrito entre las partes, a solicitud de la Municipalidad el concesionario debe incorporar a la prestación de sus servicios los nuevos loteos de viviendas, calles y bienes nacionales de uso público que hayan sido entregados al uso por empresas constructoras o inmobiliarias, particulares, órganos o servicios públicos. Dichas ampliaciones, con el objeto de garantizar la continuidad y cobertura del servicio en toda la ciudad y durante todo el período de la concesión, no se encuentran limitadas a un número o porcentaje determinado.

Conforme a lo señalado por el concesionario en su oferta económica, Formato N° 3. Oferta Económica N° 2, futuras ampliaciones, los valores mensuales por concepto de recolección y transporte de residuos sólidos y limpieza viaria, son los siguientes:

Sector	Frecuencia del servicio de recolección de residuos	Costo en U.F por unidad habitacional
Resto urbano de La Serena	3 veces por semana	0,0579

Frecuencia del servicio de limpieza viaria	Costo en U.F por metro lineal de calle
3 veces por semana sin mantención	0,0880

Por su parte, en el numeral 14.1 de las especificaciones técnicas se ha prescrito que para el incremento de equipos de recolección de residuos urbanos, el concesionario debe considerar lo siguiente:

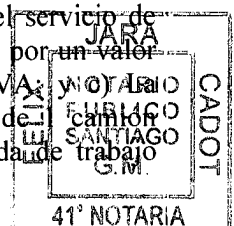
Viviendas urbanas	Incorporación a considerar
Al completar 2.500 unidades habitacionales	Un camión adicional con tripulación completa (1 conductor y tres auxiliares)

Así, en su Oferta Técnica, letra h), incorporación de nuevos equipos y personal en razón de la incorporación de nuevas vivienda y calles, el concesionario se comprometió a incorporar en el servicio de recolección de residuos sólidos equipamiento de las mismas características de los ofertados (marca, modelo, capacidad, volumen de la caja compactadora, etcétera), nuevos, sin uso y recurso humano conforme a lo detallado en el párrafo anterior.

De acuerdo a lo señalado por el concesionario en su oferta económica, Formato N° 3. Oferta Económica N° 4, desglose de precios unitarios, respecto a los valores que podrán utilizarse para la ampliación o disminución de partidas específicas del servicio, el monto por concepto de ampliación de un camión recolector con tripulación completa y servicio de recolección en base a una jornada de trabajo diurna corresponde a la cantidad de 266,5338 U.F al mes más IVA.

**TERCERO: Antecedentes.** Con fecha 14 de septiembre de 2015, el Inspector Técnico del contrato suscrito con la empresa Demarco S.A., don Alejandro Galleguillos Rivera, mediante el Memo N° 632, inició el procedimiento destinado a formalizar la segunda ampliación de los servicios señalando que ello se realiza conforme a las prescripciones de la convención suscrita entre las partes con fecha 28 de enero de 2013. Agrega que con fecha 1 de enero de 2014 se le entregaron a la empresa Demarco S.A. 253 loteos habitacionales, equivalentes a 6.683 viviendas y 17.522 metros lineales de calles, conforme a los Certificados de Recepción extendidos por la Dirección de Obras, correspondiendo pagar a ésta por los servicios prestados desde el 1 de enero de 2014 al 31 de agosto de 2015 la suma de 28.306,3365 UF, más IVA

Sobre los servicios objeto de la ampliación, señala como tales los siguientes: a) La incorporación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, correspondiente a 6.683 viviendas urbanas, con una frecuencia de 3 veces por semana, por un valor mensual de 386,9457 UF, más IVA, y un valor unitario de 0,0579 UF, más IVA; b) La incorporación del servicio de limpieza viaria de 17.522 metros lineales, con una frecuencia de 3 veces por semana, por un valor mensual de 1.541,936 UF, más IVA, y un valor unitario de 0,0880 UF, más IVA; y c) La incorporación al servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos de un camión recolector con tripulación completa y servicio de recolección en base a una jornada de trabajo



diurna, por un valor mensual de 266,5338 UF, más IVA.

Adjunta luego el Inspector Técnico copia de las actas de entrega y recepción de los loteos o conjuntos habitacionales, correspondientes a 253, y donde se lee la fecha, nombre del loteo o conjunto, ubicación, N° de Certificado de Recepción de la Dirección de Obras, N° de viviendas y fecha en que se da inicio al servicio, firmando el representante de la empresa, don Gabriel Ostolaza Jiménez, y don Alejandro Galleguillos Rivera.

Por último, con fecha 3 de noviembre de 2015, mediante el ordinario N° 02-01452, el Administrador Municipal envía a la Dirección de Asesoría Jurídica los antecedentes proporcionados a su vez por don Alejandro Galleguillos Rivera, junto con la solicitud de imputación presupuestaria, y el listado de los loteos donde se han prestado y prestarán los servicios con indicación de la ubicación, sector, N° de Certificado de Recepción, N° de casas, N° de casas habitadas, metros lineales de calle, fecha de inicio del servicio de recolección de residuos, fecha de inicio de servicio de limpieza viaria, valor en UF, y meses en que se han prestados los servicios mencionados.

**CUARTO: Ampliación de servicios de recolección de residuos y limpieza viaria.** En virtud de lo señalado en las cláusulas segunda y tercera, las partes acuerdan ampliar el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013, en la parte correspondiente al servicio de recolección y transporte de residuos urbanos, **desde el 1 de septiembre de 2015 en adelante**, en una frecuencia de tres veces por semana y un valor por unidad habitacional de 0,0579 UF, más IVA, y de limpieza viaria, en una frecuencia de 3 veces por semana, sin mantención, y un valor de 0,0880 UF, más IVA, regularizando además el tiempo transcurrido entre la señalada fecha y la total tramitación del presente instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio		Unidades	Valor UF por unidad	Valor total UF
Recolección y transporte de residuos sólidos urbanos	Viviendas urbanas 3 veces por semana	6.683	0,0579	386,9457
Limpieza viaria	Metro lineal de calle 3 veces por semana	17.522	0,0880	1.541,9360
TOTAL				1.928,8817

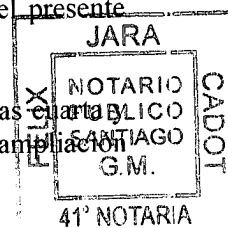
Conforme a lo expresado en la tabla anterior, el valor mensual por concepto de ampliación de los servicios de recolección y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria, **desde el 1 de septiembre de 2015 en adelante**, corresponde a la cantidad de 1.928,8817 UF, más IVA.

**QUINTO: Formalización y regularización de los servicios prestados.** Por su parte, también de acuerdo a lo prescrito en las cláusulas segunda y tercera, las partes vienen en formalizar y regularizar los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y limpieza viaria prestados por el concesionario desde el 1 de enero del 2014 al 31 de agosto de 2015, correspondiente a la cantidad de 28.306,3365 UF, más IVA, lo que se regulará y pagará en la forma y condiciones señaladas en el convenio de pago que se suscriba entre las partes luego de la total tramitación del presente contrato.

Corresponderá al Inspector Técnico certificar que los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos y limpieza viaria, entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2015, se han realizado por el concesionario de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y a su entera satisfacción.

**SEXTO: Ampliación de camión recolector.** Conforme a lo señalado en las cláusulas segunda y tercera, las partes acuerdan también ampliar el contrato suscrito con fecha 28 de enero de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013, en la parte correspondiente al servicio de recolección y transporte de residuos urbanos, incorporando a éste, **a partir del 1 de septiembre de 2015**, un camión recolector con tripulación completa, esto es, 1 conductor y 3 auxiliares, en base a una jornada de trabajo diurna, por un valor mensual de 266,5338 UF, más IVA, regularizando además el tiempo transcurrido entre dicha fecha y la total tramitación del presente contrato.

**SÉPTIMO: Valor mensual de la ampliación.** En virtud de lo dispuesto en las cláusulas sexta, el monto mensual, y que **va desde el 1 de septiembre de 2015**, por concepto de ampliación



de los servicios de recolección y transporte de residuos urbanos, limpieza viaria, y la incorporación de un camión recolector corresponde a la cantidad de 2.195,4155 UF, más IVA.

Servicio		Unidades	Valor UF por unidad	Valor total UF
Recolección y Transporte de residuos sólidos urbanos	Vivienda urbana 3 veces por semana	6.683	0,0579	386,9457
Limpieza viaria	Metro lineal calle 3 veces por semana	17.522	0,0880	1.541,936
Recolección y transporte de residuos sólidos urbanos	Ampliación de camión recolector con tripulación completa y servicio de recolección en base a una jornada de trabajo diaria	1	266,5338	266,5338
TOTAL				2.195,4155

Dicha cantidad, al igual que el monto primitivo del contrato y el correspondiente a la primera ampliación, se pagará luego de transcurrir 60 días desde la fecha presentación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos señalados en las bases administrativas de la licitación y visto bueno del Inspector Técnico, describiendo en su glosa, en lo que interesa, que ella corresponde a la segunda ampliación de contrato.

**OCTAVO: Retroactividad del presente acto.** Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio la recolección de residuos domiciliarios urbanos y limpieza viaria en las viviendas y calles incorporadas a partir del 1 de enero de 2014 han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derecho de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad se cumplen.

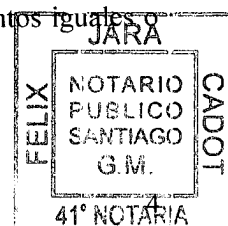
**NOVENO: Plazo.** La ampliación que se acuerda se mantendrá vigente durante todo el plazo del contrato celebrado primitivamente, esto es, hasta el día 3 de mayo del año 2019. Ello, sin perjuicio de acordar las partes una disminución del contrato conforme a lo prescrito en las bases de licitación.

**DÉCIMO: Loteos incorporados al servicio de recolección y limpieza viaria.** Los loteos que se han incorporado a los servicios corresponden a un número de 253, y aparecen en la planilla adjunta al presente contrato, formando parte integrante de éste, y donde se ha señalado el nombre del loteo, su ubicación, el sector, N° de Certificado de Recepción, N° de casas, N° de casas habitadas, metros lineales de calle, fecha de inicio del servicio de recolección de residuos, fecha de inicio de servicio de limpieza viaria, valor en UF, y los meses en que se han prestados los servicios mencionados, los que van desde enero de 2014 a agosto de 2015.

**UNDÉCIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.** De acuerdo a lo expresado en el numeral 8.3.2 de las bases administrativas, si se cumpliera el supuesto establecido en el punto 20: Ampliación o Disminución del Contrato, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad una boleta de garantía o un vale a la vista, equivalente al 100% del costo mensual del servicio ampliado y su vigencia debe ser igual a la presentada primitivamente, esto es, durante todo el contrato, más 120 días corridos desde su vencimiento u optar por entregar una boleta cuya vigencia sea de un año y renovarla 30 días antes de su expiración.

Sin perjuicio de lo anterior, en el mismo numeral se ha señalado que cada renovación de la boleta principal e inicial del contrato deberá considerar incorporar la o las boletas por las ampliaciones, previo al vencimiento de éstas y sin importar el tiempo que lleven suscritas y entregadas a la Municipalidad.

**DUODÉCIMO: Acuerdo del Concejo.** Conforme a lo prescrito en el artículo 65, letra i), el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.



En virtud de ello, el Secretario Municipal ha certificado con fecha 17 de noviembre de 2015, que se ha obtenido el acuerdo requerido en la sesión ordinaria del Concejo N° 1003, de fecha 7 de octubre de 2015.

**DÉCIMO TERCERO: Integración con los demás instrumentos.** Las partes dejan establecido que el presente contrato forma parte integrante del contrato suscrito entre las partes con fecha 28 de enero de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 455, de fecha 4 de febrero de 2013, y su modificación de fecha 31 de diciembre de 2013, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 20 de enero de 2014, permaneciendo inalterables sus cláusulas y prescripciones, y de la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, de la Comuna de La Serena, Segundo Proceso", ID N° 4295-87-LP12.

**DÉCIMO CUARTO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 3757, de fecha 6 de diciembre de 2012, y en los documentos que a éste le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Rodrigo Emilio Pardo Feres para actuar en representación de la empresa DEMARCO S.A. consta en el Acta de Sesión de Directorio de la empresa de fecha 6 de mayo de 2013, reducida a escritura pública con fecha 8 de mayo de 2013 ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, instrumento que forma parte del respectivo expediente administrativo.

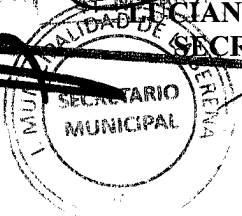
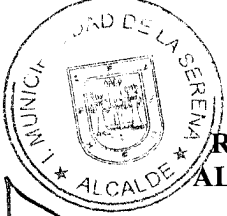

①

**RODRIGO EMILIO PARDO FERES**  
En representación de DEMARCO S.A.

**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

FIRMO (RON) ANTE MI EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE  
STGO. 7 DIC 2015

**FELICIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- Demarco S.A.
  - Dirección de Servicio a la Comunidad
  - Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico)
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Administrador Municipal
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/AGR/MPVV/VRS
- Ag

